

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 755 de 14 de Diciembre de 2021

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N de 16 de noviembre de 2021, suscrita por la Lcda. Vanessa F. Solis en su condición de Tramitante del Registro Sanitario de la empresa PFIZER Zona Franca, S.A. solicitó la cancelación de Registro Sanitario No. **R-88172** del producto **EFEXOR XR 150MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS. PARA: PFIZER HEALTHCARE IRELAND de Irlanda y adjuntó con su solicitud los siguientes documentos:

1. *Nota emitida por el Coordinador de Asuntos Regulatorios, Dr. Keylor Achio Ureña.*
2. *Copia del poder otorgado a favor del Dr. Keylor Achio Ureña, Coordinador de Asuntos Regulatorios que lo faculta para realizar solicitudes de cancelación.*
3. *Copia cotejada ante un notario del listado de subsidiarias y afiliadas.*
4. *Certificado de Registro Sanitario original.*

Que tal y como consta en la Nota UJ-0731-21 de 5 de octubre de 2021, suscrita por el Coordinador de Asuntos Regulatorios, Dr. Keylor Achio Ureña de Pfizer Zona Franca, S.A., la solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. **R-88172** del producto **EFEXOR XR 150MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, es una decisión de carácter exclusivamente comercial y no se encuentra relacionada a la seguridad o eficacia del producto.

Que el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0896-21-INT/DRS/DNFD** de 24 de noviembre de 2021, que no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario No. **R-88172** del producto **EFEXOR XR 150MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS. PARA: PFIZER HEALTHCARE IRELAND de Irlanda.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria del Registro Sanitario No. **R-88172** del producto **EFEXOR XR 150MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, no tiene objeciones y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **R-88172** del producto **EFEXOR XR 150MG CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS. PARA: PFIZER HEALTHCARE IRELAND de Irlanda.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

